



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 14 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez informando que una vez revisados los oficios ordenados mediante auto 1404 del 23 de agosto de 2022, se pudo evidenciar en el punto tercero se citó erróneamente el despacho comisorio requerido, sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00046-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Javier Arango Mateus Ariza
Auto: 1586

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se pudo evidenciar que en el punto tercero del auto No. 1404 del 23 de agosto de 2022 se incurrió en un yerro al indicarse el número de Despacho Comisorio, indicándose "23", cuando en realidad es "013".

Por lo anteriormente expuesto, se impone corregir el yerro haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 286 del CGP, por consiguiente, para todos los efectos procesales se tendrá que el punto tercero del auto No. 1404 del 23 de agosto de 2022 hace mención es al despacho comisorio "013".

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el punto tercero del auto No. 1404 del 23 de agosto de 2022, el cual para todos los efectos procesales quedará así:

"TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la Inspección de Policía de la Alcaldía Municipal de Roldanillo Valle para que en el término de diez (10) días hábiles, nos remita el soporte de recibido por parte del Juzgado del Despacho Comisorio 013, contentivo de la diligencia de secuestro que fue practicada el 19 de marzo de 2020, al inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-50595, advirtiéndole que su silencio injustificado será sancionado conforme las previsiones del artículo 44 del CGP. Oficiese."

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **15 DE SEPTIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **205db65ab79584076a7057af59a20129f55b4cb0342c52d0c6e6fe1d5d9ffab7**

Documento generado en 14/09/2022 05:36:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>